

Madrid, a 02 de octubre de 2013.

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.
(EC.:06330)

EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO PARA A.C.N.E.E. ASOCIADO A DISCAPADIDAD MOTORA, AUDITIVA O VISUAL

Querida/o amiga/o:

La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación publicó el 1 de octubre de 2013 en su página web, las Instrucciones de 23 de septiembre de 2013, por las que se establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de equipamiento específico para el alumnado con necesidades educativas especiales en los centros concertados, las cuales te adjunto (EC.:06331).

Las presentes Instrucciones tienen carácter permanente, en tanto que se dispone su **aplicación a partir del presente curso 2013/2014**, independientemente de las modificaciones que la Dirección General pueda introducir posteriormente.

La única novedad es la relativa a la solicitud de equipamiento para los accenes con discapacidad visual, que se le aplicará el procedimiento general y no el que preveía el Acuerdo de Colaboración que la Consejería tenía suscrito con la ONCE.

1- OBJETO Y BENEFICIARIOS

Las Instrucciones regulan el procedimiento para dotar a los centros privados concertados de los recursos materiales específicos, equipamiento y ayudas técnicas individuales, que los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora, auditiva o visual requieran para acceder al currículo.

2- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL MATERIAL ESPECÍFICO

Los Titulares formularán la solicitud del material específico que requiera CADA UNO DE LOS ALUMNOS citados en el apartado anterior, de acuerdo con el informe de valoración y la propuesta realizada por el Equipo Específico de Discapacidad Motora, Auditiva, o Visual, según la discapacidad específica de cada alumno.

Los expedientes de solicitud se remitirán al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la correspondiente Dirección de Área Territorial, que cuando haya procedido a la revisión y valoración de los mismos, los remitirá a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación para su autorización.

2.1. Contenido de los expedientes.

En todos los casos, el expediente de solicitud incluirá:

- Escrito de solicitud firmado por el Director/Titular del centro.
- El Anexo I de las Instrucciones para cada uno de los artículos solicitados.
- Dos presupuestos, como mínimo, de proveedores del material solicitado, que incluirán los datos de la empresa, el desglose de los artículos y el importe de cada uno de ellos con IVA.

En el caso de equipos individuales de frecuencia modulada para los acnees con discapacidad auditiva, será el Equipo de Discapacidad Auditiva el que realice las solicitudes de presupuestos, dada su especificidad.

- El informe-propuesta del Equipo Específico correspondiente, cuya fecha de emisión debe ser anterior a la finalización del curso escolar correspondiente.

En el caso de la dotación para equipamiento informático para acnees con discapacidad motora, éste deberá ser imprescindible para las actividades educativas de los alumnos, y para su utilización no sólo por parte de un alumno, sino de todos los que en el centro, dadas sus características, lo precisen. Lo mismo en el caso de equipamientos con un elevado coste económico, que no sean utilizados a tiempo completo por un alumno, el centro deberá distribuir los tiempos de utilización para optimizar su aprovechamiento.

2.2. Plazo de presentación.

Las Instrucciones NO ESTABLECEN PLAZO para su solicitud, porque la misma queda vinculada a la efectiva escolarización de este tipo de alumnado en el centro educativo, independientemente del momento en que ésta se produzca.

3-. ABONO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El abono de las cantidades autorizadas se efectuará junto al módulo de “otros gastos” previsto en las leyes anuales de presupuestos.

Por tanto, los centros justificarán los fondos recibidos en aplicación de estas Instrucciones, dentro del concepto “otros gastos”, por curso escolar, al finalizar el correspondiente ejercicio económico, de acuerdo con las Instrucciones que emita al efecto la D.G. de Becas y Ayudas a la Educación.

La cantidad recibida tiene carácter finalista, por lo que el centro justificará la totalidad del importe en la adquisición del material específico autorizado.

4. REDISTRIBUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO

Una vez que el alumno de un centro no necesite utilizar por más tiempo el material correspondiente, éste quedará a disposición de la Unidad de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial, donde los Equipos Específicos controlarán la utilización, estado y disponibilidad, para proceder a la autorización de su traslado a otro centro para ser reutilizado.

Queda a vuestra disposición la Asesoría Jurídica para cualquier tipo de aclaración,

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional

@emilio_daz
emiliodiaz@ferececa.es